

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro.212
Radicación nro. 76001311000320240002400

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Presenta el señor JOSÉ MILCIADES MINA POPO demanda para la DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, por intermedio de apoderado en contra de MARÍA FELICINDA RIVAS DOMÍNGUEZ.

La demanda no reúne todos los requisitos formales exigidos por los arts. 82 y siguientes del Código General del Proceso:

- Debe aportarse el registro civil de nacimiento del demandante.
- No se allegó en debida forma la constancia de envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada (Ar. 6 inicios 5 Ley 2213 del 2022). (Aportó guía del envío, mas no se evidencia constancia de la recepción de los documentos por la destinataria).

Conforme lo anterior, se inadmitirá la demanda para su subsanación, so pena de ser rechazada (CGP art. 90).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **INADMITIR** la demanda DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SU DISOLUCIÓN, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **CONCEDER** un término de cinco (5) días para que subsane so pena de ser rechazada.

TERCERO: **RECONOCER** personería al Dr. ADRIANO HURTADO VÉLEZ, conforme al memorial poder aportado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 047 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 22 de marzo de 2024

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a915b2901683373dd6e7d2cdb562acf3f977947ccd84f904e036c40f06c5bdf**

Documento generado en 21/03/2024 03:04:26 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>